

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 946212 011105010001002 CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 ene la facultad de liquidación del Impuesto Predial



MC 4901164125

Fecha: 28-11-2016

Fecha Entrega: CARTAS

29 30 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14

Destinatario: NAVARRO PERE, 946212

Fecha Recibida: 04-12-2016

Destinatario: MARINO * BERNARDO

A 16A 3A 28 UR TORCOROMA II

CUCUTA

Entrega

Intento de Entrega

DE Incompleta

Reusado

Desconocido

Reclamado

Otro

CONTADOR: 1479756

011105010001002

real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el efectivo con el respectivo predio independientemente Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el título que lo haya adquirido.

y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos s naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas vés de consorcios, uniones temporales, patrimonios or del impuesto. Los bienes de uso público y obra de jadas por establecimientos mercantiles. Son también a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma stablecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del éreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las bles por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 011105010001002 ubicado en A 16A 3A 28 UR TORCOROMA II del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) MARINO * BERNARDO, CC No. 000088154708.

Que, el (los) contribuyente (s) MARINO * BERNARDO, CC No. 000088154708, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011105010001002 ubicado en A 16A 3A 28 UR TORCOROMA II del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$512,000) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Corporar	\$ 88.390.000	1,5	\$ 93.600
2013	Impuesto Predial	\$ 88.390.000	6,2	\$ 418.400
SUBTOTAL				\$ 512.000

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental MARINO * BERNARDO. CC No. 000088154708, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011105010001002 ubicado en A 16A 3A 28 UR TORCOROMA II del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$418,400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$93.600), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$512,000).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CMS

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

